

# Gaceta Parlamentaria

## CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA; Y DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA.

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, se turnó la Iniciativa de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

**ANTECEDENTES**

Que la Iniciativa de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, fue presentada al Congreso del Estado el día 20 veinte de septiembre de 2017, por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Tercera Legislatura de este Congreso del Estado, celebrada el día 27 veintisiete de septiembre de 2017, se dio lectura a la Iniciativa del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, turnándose a las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, para estudio, análisis y dictamen. La cual proyectaba un monto total de **65 mil 670 millones 504 mil 404 pesos**.

Como resultado de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del Año 2018 por parte del Congreso de la Unión, modificó las expectativas del Gobierno del Estado respecto del gasto de inversión, para dar cumplimiento a los programas prioritarios.

Con fecha 20 veinte de diciembre del 2017 dos mil diecisiete, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, presentó al Congreso del Estado el alcance con las modificaciones y ajustes a la Iniciativa del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, con una cifra de **65 mil 631 millones 616 mil 676 pesos** es decir, con un decremento de \$ 38 millones 887 mil 728 pesos ,con respecto a la Iniciativa presentada en el mes de septiembre del año en curso, que significa el 0.07% en valores nominales; pero con relación al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del Año 2017, presenta un incremento de **3 mil 883 millones 721 mil 473 pesos** que representa el **6.20 por ciento** en valores nominales.

Que del estudio y análisis realizado por las comisiones que dictaminan, se llegó a las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que conforme a lo previsto en el artículo 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Congreso del Estado tiene facultad para legislar y aprobar el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Deuda Pública, son competentes para conocer, estudiar, analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto que contiene el Presupuesto de

Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, de conformidad con los artículos 80 fracción I y 87 fracción II de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, conforme a sus facultades, procedió a la elaboración y propuesta de la Iniciativa de Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para cubrir las erogaciones durante el año calendario, correspondiente al Ejercicio Fiscal del Año 2018, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las Dependencias, Coordinaciones, Entidades y Organismos Autónomos.

Que la Iniciativa de Decreto, se sustenta fundamentalmente en la siguiente exposición de motivos:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*“El Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 será fundamental para continuar con una tendencia positiva de desarrollo económico en el Estado, garantizando la estabilidad en las finanzas públicas, tomando decisiones necesarias para preservar la estabilidad social y económica que Michoacán necesita.*

*De acuerdo con el Fondo Monetario Internacional el crecimiento mundial previsto continúa por buen camino, y se proyecta que el producto mundial aumentará 3,5% en 2017 y 3,6% en 2018. Las proyecciones del crecimiento mundial no han cambiado y ocultan contribuciones ligeramente diferentes de las economías nacionales.*

*Las reformas encaminadas a incrementar el producto potencial revisten un carácter esencial en todas las economías, y la lentitud del crecimiento del producto agregado acentúa la importancia de lograr que todos los estratos de la distribución del ingreso se vean beneficiados.*

*La previsión de crecimiento mundial para el año próximo se mantiene en 3,6%, la principal causa son las implicaciones macroeconómicas de los nuevos supuestos en torno a las políticas de Estados Unidos y China, las dos economías más grandes del mundo.*

*El consenso consultado por el Banco de México elevó el pronóstico de crecimiento para la economía para 2018 de 2,5% a 2,30%, mientras que se mantuvo en 2% su expectativa para este año, que está en línea con la meta puntual que espera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, esto se debe a que los factores internos desplazaron al contexto internacional como obstáculo para que la economía nacional se mantenga en crecimiento.*

*Para el Producto Interno Bruto del segundo trimestre, la expectativa coincide con el dato adelantado que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, de 1,86% y para el tercer trimestre calculan que será de 1,85% y de 1,65% para el último trimestre.*

*A pesar de la incertidumbre que aún persiste por la renegociación del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, los mercados financieros han mostrado menor volatilidad, respondiendo más a la expectativa de un mayor crecimiento apoyado por mayores utilidades y el fortalecimiento de la demanda externa.*

*En esta nueva etapa de México con el Tratado de Libre Comercio de América del Norte a renegociarse en puerta, puede significar una oportunidad para el país para integrarse más productivamente con sus vecinos del norte e ir superando el esquema meramente maquilador, así como también diversificar exportaciones a otras regiones del mundo.*

*En cumplimiento a lo señalado en el Artículo 60 fracción VIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el pasado 20 de septiembre del año en curso, se presentó ante esa soberanía el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018 por un importe de \$65,670'504,404.00, monto similar a la Estimación de la Ley de Ingresos para el Estado.*

*Con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Presupuesto de Egresos el pasado 29 de noviembre del año en curso, el Ejecutivo Estatal, somete a la consideración del Honorable Congreso, el alcance al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 que asciende a la cantidad de \$65,631'616,676.00. Monto que será fundamental para continuar con una tendencia positiva de desarrollo económico en el Estado, garantizando la estabilidad en las finanzas públicas, tomando decisiones necesarias para preservar la estabilidad social y económica que Michoacán necesita.*

*El Paquete Económico 2018 toma en cuenta distintos elementos con el fin de garantizar la estabilidad en las finanzas públicas, manteniendo el compromiso de optimizar los recursos públicos, privilegiando la continuidad de acciones responsables y transparentes para hacer frente al contexto económico, con el objetivo de financiar las prioridades del Estado sin recurrir a mayor endeudamiento, ni a modificaciones al marco fiscal con fines recaudatorios.*

*Dada la evolución tanto del gasto público, como de los ingresos, es necesario realizar ajustes al mismo, a fin de garantizar que se siga manteniendo la sanidad en las finanzas públicas, las condiciones actuales exigen un esfuerzo mayor, debido a que existen rubros de gasto que no pueden sufrir reducciones al estar asociados con fórmulas de distribución determinadas en la normativa, así como a la prestación de servicios públicos como educación o salud, o bien, se trata de compromisos adquiridos previamente y que requieren atención, a fin de garantizar la estabilidad financiera del Estado.*

*La política del gasto consolida el compromiso de la Administración Pública por impulsar un entorno económico orientado a la promoción de la inversión y el ahorro.*

*Es por eso que en el rubro de Gasto no Programable destacan las Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y el costo financiero de la deuda; así como el Fondo Estatal de Infraestructura para los Servicios Públicos Municipales.*

Concepto	Importe
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	2,717,637,313.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	2,745,815,286.00
Fondo de Fomento Municipal	1,287,045,072.00
Fondo Estatal para la Infraestructura y Servicios Públicos Municipales	739,347,463.00
Participaciones	4,503,795,884.00
Rifas y Sorteso	4,814,400.00
<b>Total</b>	<b>11,998,455,418.00</b>

Como se refleja en el cuadro anterior el gasto para inversión en obras y acciones que ejecutan los 113 municipios, se prevé un monto de 11,998.4 millones de pesos, es importante precisar que en estricto apego al Clasificador por Objeto del Gasto, estos recursos son transferidos a los 113 municipios, mediante el capítulo 8000 Participaciones y Aportaciones.

Aun y cuando el Estado atraviesa por serias complicaciones financieras derivadas de problemas estructurales, se da cumplimiento a lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo, en este sentido el Estado destina la cantidad de 739.3 millones de pesos para el Fondo Estatal para la Infraestructura y Servicios Públicos Municipales.

En la Unidad Programática Presupuestaria 29 Programa de Inversiones Concurrentes se prevé la cantidad de 25 millones de pesos para cubrir el 25% de coparticipación al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública; 17.5 millones de pesos en cumplimiento a lo señalado en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 739.3 millones de pesos para el Fondo Estatal para la Infraestructura y Servicios Públicos Municipales.

De acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal las Aportaciones a Entidades Federativas y Municipios, se componen de ocho fondos cuyos recursos se transfieren a los gobiernos locales para un fin específico, siendo estos: Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo; Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud; Fondo para la Infraestructura Social Estatal; Fondo de Aportaciones Múltiples; Fondo para la Educación Tecnológica y de Adultos; Fondo para la Seguridad Pública de los Estados y del D.F.; Fondo para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas; y Fondo para Aportaciones para Municipios, los cuales se determinan anualmente en base a la estimación de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda.

De conformidad a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la presente Iniciativa modera el endeudamiento y reduce el costo del financiamiento del Estado y

se sujeta a prácticas transparentes y de utilidad pública estableciendo criterios de responsabilidad hacendaria y financiera para un manejo sostenible de las finanzas públicas.

En materia de Convenios en el Sector Educativo con la Entidad Federativa, en la presente Iniciativa se reserva la Paridad del Estado con dichos Convenios, siendo estos los que se señala en el cuadro siguiente:

Convenio	Estatal	Federal
	%	
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	30	70
Colegio De Bachilleres Del Estado De Michoacán	50	50
Universidad Tecnológica de Morelia	50	50
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos	50	50
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo	40	60
Universidad de La Ciénega del Estado	50	50
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	50	50
Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	50	50
Universidad Politécnica de Lázaro, Cárdenas, Michoacán	50	50
Universidad Tecnológica del Oriente	50	50

La Política de Gasto que se propone representa un esfuerzo por continuar con un manejo responsable de las finanzas públicas, orientada a atender los retos que existen desde la perspectiva del gasto y el compromiso del Ejecutivo de no incrementar la carga impositiva ni el endeudamiento.

Proponiendo ajustes al gasto como una medida responsable para mantener la estabilidad de las finanzas públicas que impacten directamente en la disminución del gasto operativo, no sólo la consolidación del esfuerzo de reingeniería del gasto público es suficiente, sino también es indispensable la contención del gasto en servicios personales y la disminución gradual de la Deuda Pública.

Para enfrentar esta situación y suavizar el impacto de la reestructuración a las finanzas públicas en el Ejercicio Fiscal 2017, el Gobierno del Estado implementó el Acuerdo Administrativo para el Ajuste en el Gasto Público y Eficiencia en el Gobierno para Fortalecer la Economía y las Finanzas Públicas del Estado de Michoacán.

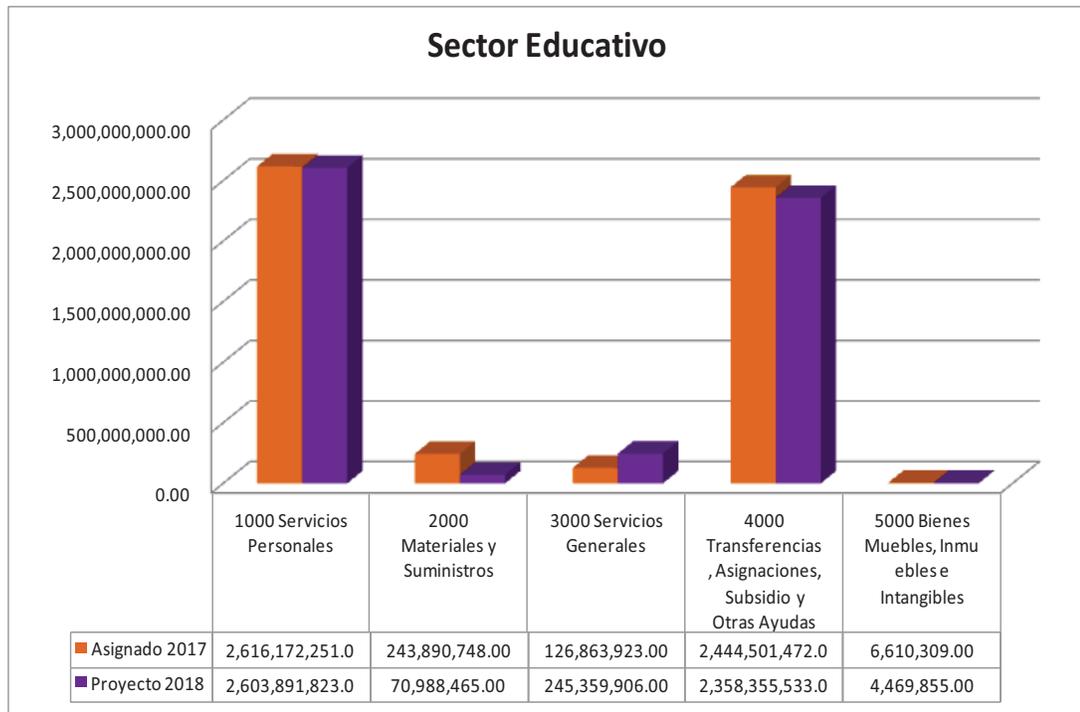
Se plantearon reformas, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, dando como resultado la extinción de la Coordinación General de Gabinete y

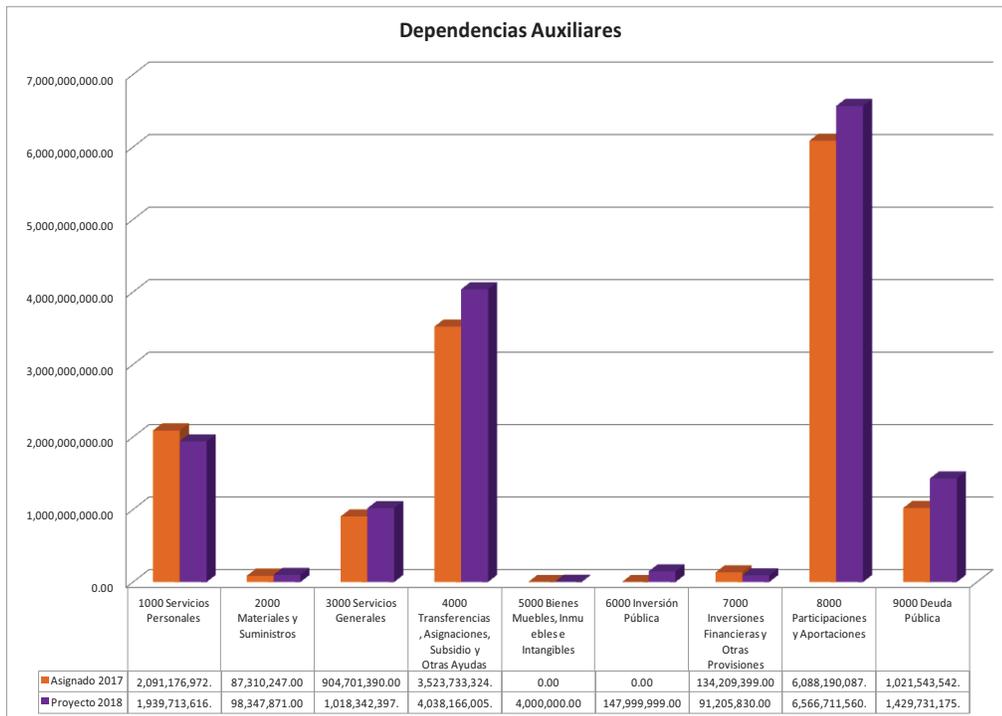
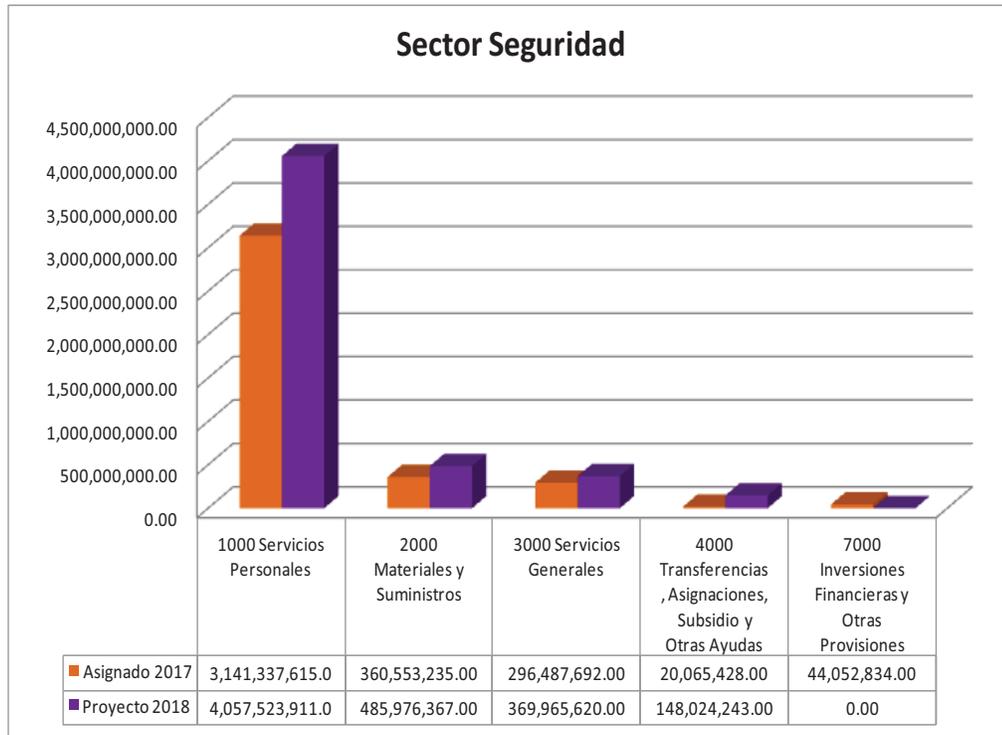
Planeación; la Secretaría de Pueblos Indígenas; la Secretaría de Innovación, Ciencia y Desarrollo Tecnológico; y la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Movilidad.

De igual manera mediante Decretos Administrativos se extinguen los organismos públicos; Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. e I.P.; Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán; y Comisión para el Desarrollo Sostenible de la Costa Michoacana.

Con esta reingeniería los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, ahora cuentan con atribuciones que les permiten desarrollar su función con estricto apego a la legalidad que toda función pública implica.

Reformas que permitieron contener el gasto público y operativo de los recursos considerados como gasto No Etiquetado, como se puede apreciar en las gráficas siguientes:





*Se continuará controlando las erogaciones en servicios personales, ya que es una importante herramienta de política de gasto orientada a la responsabilidad institucional, sobre todo en contextos caracterizados por menores ingresos disponibles. Prueba de ello es la cancelación de plazas en las dependencias del Poder*

*Ejecutivo, de igual manera se concluyó el proceso de jubilación en la Secretaría de Educación en el Estado de 1300 trabajadores.*

*A pesar de que el crecimiento en dicho concepto no ha sido considerable en los años recientes, se realizó un esfuerzo importante para reducir el número de contratos eventuales, sin descuidar el logro de los objetivos planteados al inicio de la Administración. En este sentido para el ejercicio 2018, la prioridad es continuar con la contención de los recursos asignados a este rubro.*

*Nuestra política de gasto está orientada al desarrollo social y económico del Estado, congruente con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, estableciendo objetivos, estrategias y acciones para un Estado en progreso constante.*

*Los problemas de Michoacán requieren de estrategias que aborden múltiples dimensiones, por lo que el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, es resultado de la consulta pública y que son dirigidas especialmente a los grupos vulnerables de la población, para generar un crecimiento y desarrollo integral e incluyente, que permita cerrar la brecha de la desigualdad e inequidad y aprovechar el ingenio y riqueza cultural de la población michoacana.*

*El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021 está construido con base en 9 Prioridades Transversales que atienden: el Desarrollo humano, educación con calidad y acceso a la salud; Tranquilidad, justicia y paz; Prevención del delito; Desarrollo económico, inversión y empleo digno; Cubrir las necesidades básicas y promover la inclusión y acceso de los más necesitados; Innovación, productividad y competitividad; Sustentabilidad ambiental, resiliencia y prosperidad urbana; Cohesión social e igualdad sustantiva; y Rendición de cuentas, transparencia y gobierno digital.*

*Conscientes que los recursos no son suficientes para distribuirlos a las distintas dependencias, es necesario contar con mecanismos para hacer eficiente y eficaz el gasto, midiendo sus alcances y resultados, cumpliendo con los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021. Permitiendo contar con elementos que permitan conocer la aplicación y destino de los recursos públicos, en una firme convicción de que lo que no se mide o se cuantifica no se puede mejorar, teniendo indicadores que cumplan con la metodología de marco lógico, mediante los cuales se vean los alcances y resultados esperados, herramientas que permitirán a la población ser el visor principal de la aplicación de sus recursos.*

*Por lo anterior, en estricto apego a lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, contiene indicadores de gestión con su debida matriz de marco lógico, cada uno de ellos con objetivos, componentes y acciones a seguir con sistemas de medición.*

*En este sentido dando continuidad a programas prioritarios orientados a disminuir las carencias de los michoacanos, construyendo un entorno de igualdad y garantizando el acceso efectivo al derecho al trabajo, la alimentación, salud, educación, seguridad y a la no discriminación el ejecutivo estatal destina recursos a los sectores más necesitados de la población michoacana.*

En este sentido el Programa **Palabra de Mujer** que apoya a mujeres emprendedoras se mantendrá con la finalidad de reducir la brecha laboral y recuperar la autonomía económica y cultural de las mujeres.

Al respecto, se propone un presupuesto en términos reales de 38 millones de pesos; no obstante, los recursos propuestos no son suficientes para cubrir el apoyo de las beneficiarias registradas en el Estado, programa que ha permitido avanzar en beneficio de los que menos tienen y logrando igualdad sustantiva en Michoacán.

Por otro lado, el Programa **Beca Futuro** contribuye a disminuir la situación de vulnerabilidad por carencias sociales o por ingresos precarios, que origina que los hijos de las familias en alto grado de vulnerabilidad continúen con sus estudios, es por eso que el programa seguirá otorgando apoyos mensuales que se entregarán a las personas beneficiarias, con base en el nivel educativo en el que se encuentren, siendo requisito indispensable el permanecer inscritos en el sistema escolar.

Con el fin de aportar, desarrollar, fortalecer y consolidar una estrategia de atención alimentaria y nutricional de calidad para Adultos Mayores, se propone una asignación para el ejercicio fiscal 2018 de 200 millones de pesos, monto superior al autorizado en el Presupuesto de Egresos del Estado para el año 2017, de esta manera, el Gobierno del Estado continúa trabajando en pro de la erradicación del hambre a través del Programa **Sí Alimenta**, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos con los Municipios, con el fin de lograr la meta de cero hambre en los michoacanos en situación de pobreza extrema y carencia de acceso a la alimentación.

El Programa **Sí Alimenta** alcanzó un total 117,455 personas beneficiarias registradas mensualmente que viven en condición de pobreza extrema de alimentación que han sido atendidas, el Programa se encuentra en los 113 municipios, de los cuales 29 son de población con alto grado de marginación, viéndose beneficiado el indicador de el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

La migración es un fenómeno complejo, cuya principal repercusión económica es el envío de remesas familiares, las cuales constituyen una fuente importante de recursos, principalmente para el consumo y manutención.

El amplio desarrollo de organizaciones de migrantes mexicanos en el exterior, así como su creciente interés por patrocinar proyectos que contribuyen al desarrollo de sus comunidades de origen, ha permitido que el Programa **3x1 para Migrantes** surja como una respuesta al interés de los michoacanos que radican en el exterior, por colaborar en acciones y obras necesarias en sus territorios de origen, aportando elementos institucionales que fomenten la participación coordinada de los tres órdenes de gobierno, así como de organizaciones de migrantes en el extranjero, para lo cual el Estado propone una aportación de 23 millones de pesos.

Uno de los principales propósitos de este Gobierno es el de seguir impulsando el sector agrícola, ganadero y pesquero, ya que nuestro Estado es uno de los principales productores del país, gracias al trabajo efectuado por los hombres del campo, posicionando a Michoacán en el lugar 12 a escala mundial en exportación de alimentos, líder nacional en valor de producción y en exportación del aguacate, el limón, la fresa, zarzamora, frambuesa y arándano, en tal sentido se prevé una inversión de 442.8 millones de pesos, para la continuidad de los programas.

En materia de seguridad pública se contempla la operación del Centro Estatal de Comando, Comunicaciones, Cómputo, Control, Coordinación e Inteligencia C5i, que se proyecta como el más grande y de los más equipados en América Latina.

Adicional a éste, contará con Centros de Operaciones Regionales para hacer más efectiva y eficaz la función policial, los próximos a inaugurarse son los edificadas en Huetamo, Zitácuaro, Apatzingán, Coalcomán y Jiquilpan, promoviendo la seguridad de la población, así como la reconstrucción del tejido social en aquellas regiones donde han sido afectadas, consolidando avances en materia de disminución de índices de delitos y propiciando la convivencia social y el trabajo productivo del Estado.

En el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, se contemplan recursos por 358.3 millones de pesos para el desarrollo del proceso electoral que tendrá lugar el primer domingo de julio del próximo año, garantizando a la ciudadanía el ejercicio del derecho al voto libre y secreto.

Derivado de la volatilidad de los últimos años en las tasas bancarias publicadas por el Banco Banxico, el crecimiento de la deuda pública ha sido desmedido, complicando las finanzas del Estado.

Pese a las adversidades nuestro Estado debe seguir cambiando para bien, redoblabemos esfuerzos y seguiremos coordinando acciones para resolver las demandas de la ciudadanía, es momento de hacer realidad todo lo proyectado, de dar resultados y mostrar impactos claros y evidentes, queremos que volteen a ver a Michoacán, ya que en Michoacán estamos haciendo las cosas bien.

Por lo anterior, el alcance al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 que se presenta a esa soberanía, está integrado por los recursos catalogados de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en recursos de gasto No Etiquetado y recursos Etiquetados, de conformidad a la integración administrativa y fuente de financiamiento que se muestra en los cuadros siguientes:

<b>Descripción de Unidad Programática Presupuestaria</b>	<b>Proyecto de Presupuesto (Recursos No Etiquetados)</b>			
	<b>Aprobado 2017 Estatal</b>	<b>Proyectado 2018 Estatal</b>	<b>Variación</b>	<b>%</b>
Poder Legislativo	897,390,000.00	984,436,830.00	87,046,830.00	9.70
Poder Judicial	1,164,510,785.00	1,289,091,216.00	124,580,431.00	10.70
Ejectivo del Estado	93,385,501.00	96,672,401.00	3,286,900.00	3.52
Secretaría Particular	69,836,746.00	72,200,079.00	2,363,333.00	3.38

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Coordinación General de Comunicación Social	60,786,718.00	62,890,741.00	2,104,023.00	3.46
Secretaría de Gobierno	703,665,491.00	663,419,884.00	-40,245,607.00	-5.72
Secretaría de Finanzas y Administración	1,124,461,787.00	1,158,402,797.00	33,941,010.00	3.02
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	167,112,190.00	318,851,465.00	151,739,275.00	90.80
Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario	1,013,749,735.00	1,215,169,452.00	201,419,717.00	19.87
Secretaría de Desarrollo Económico	128,009,232.00	150,949,763.00	22,940,531.00	17.92
Secretaría de Turismo	125,271,219.00	129,579,853.00	4,308,634.00	3.44
Secretaría de Educación	3,375,921,545.00	3,287,474,374.00	-88,447,171.00	-2.62
Procuraduría General de Justicia	1,083,292,962.00	1,178,839,927.00	95,546,965.00	8.82
Secretaría del Migrante	35,060,831.00	55,535,666.00	20,474,835.00	58.40
Coordinación General de Gabinete y Planeación	70,707,750.00	0.00	-70,707,750.00	-100.00
Secretaría de Seguridad Pública	1,937,946,157.00	2,421,194,618.00	483,248,461.00	24.94
Secretaría de Salud	47,250,000.00	69,267,500.00	22,017,500.00	46.60
Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial	65,140,787.00	146,060,432.00	80,919,645.00	124.22
Secretaría de Contraloría	86,279,349.00	90,986,483.00	4,707,134.00	5.46
Secretaría de Desarrollo Social y Humano	632,363,916.00	632,449,089.00	85,173.00	0.01
Secretaría de Cultura	153,721,093.00	168,578,159.00	14,857,066.00	9.66
Participaciones y Aportaciones a Municipios	6,088,190,087.00	5,795,655,356.00	-292,534,731.00	-4.80
Deuda Pública y Obligaciones Financieras	1,021,543,542.00	1,429,731,175.00	408,187,633.00	39.96
Secretaría de Pueblos Indígenas	22,465,935.00	0.00	-22,465,935.00	-100.00
Programa de Inversiones Concurrentes	48,689,533.00	793,637,034.00	744,947,501.00	1,530.00
Instituto del Artesano Michoacano	36,035,709.00	38,134,797.00	2,099,088.00	5.83
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	21,036,936.00	23,198,617.00	2,161,681.00	10.28
Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	50,130,311.00	54,358,778.00	4,228,467.00	8.43
Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo	22,347,117.00	30,234,262.00	7,887,145.00	35.29
Sistema Michoacano de Radio y Televisión	52,191,730.00	55,463,404.00	3,271,674.00	6.27
Centro de Convenciones de Morelia	17,863,783.00	18,969,474.00	1,105,691.00	6.19
Parque Zoológico Benito Juárez	30,670,353.00	32,094,642.00	1,424,289.00	4.64
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	745,314,652.00	829,275,343.00	83,960,691.00	11.27
Representación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en el Distrito Federal	10,355,307.00	14,212,308.00	3,857,001.00	37.25
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	344,145,549.00	347,534,028.00	3,388,479.00	0.98
Instituto Electoral de Michoacán	204,376,743.00	564,789,810.00	360,413,067.00	176.35

<i>Tribunal Electoral del Estado de Michoacán</i>	50,894,112.00	65,990,768.00	15,096,656.00	29.66
<i>Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones</i>	18,577,756.00	18,018,890.00	-558,866.00	-3.01
<i>Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo</i>	58,612,510.00	97,361,307.00	38,748,797.00	66.11
<i>Universidad Virtual del Estado de Michoacán</i>	21,912,781.00	21,956,427.00	43,646.00	0.20
<i>Procuraduría de Protección al Ambiente</i>	16,516,213.00	13,377,682.00	-3,138,531.00	-19.00
<i>Telebachillerato Michoacán</i>	143,600,000.00	146,003,500.00	2,403,500.00	1.67
<i>Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán</i>	27,759,101.00	28,928,874.00	1,169,773.00	4.21
<i>Comisión Forestal del Estado</i>	88,423,829.00	85,214,411.00	-3,209,418.00	-3.63
<i>Comisión de Pesca del Estado de Michoacán</i>	53,226,437.00	59,086,911.00	5,860,474.00	11.01
<i>Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán</i>	569,175,137.00	454,516,867.00	-114,658,270.00	-20.14
<i>Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán</i>	68,838,731.00	68,838,731.00	0.00	0.00
<i>Universidad Tecnológica de Morelia</i>	28,381,339.00	32,381,339.00	4,000,000.00	14.09
<i>Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán</i>	425,009,773.00	377,073,474.00	-47,936,299.00	-11.28
<i>Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán</i>	67,929,568.00	60,359,038.00	-7,570,530.00	-11.14
<i>Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán</i>	36,684,634.00	37,684,634.00	1,000,000.00	2.73
<i>Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo</i>	36,296,412.00	35,957,194.00	-339,218.00	-0.93
<i>Almacenes, Servicios y Transporte Extraordinarios a Comités Agropecuarios del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. e I.P.</i>	14,120,477.00	5,855,891.00	-8,264,586.00	-58.53
<i>Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza</i>	20,065,428.00	35,307,786.00	15,242,358.00	75.96
<i>Comisión de Ferias, Exposiciones y Eventos del Estado de Michoacán</i>	8,418,620.00	0.00	-8,418,620.00	-100.00
<i>Universidad Intercultural Indígena de Michoacán</i>	17,588,333.00	17,588,333.00	0.00	0.00
<i>Tribunal de Conciliación y Arbitraje</i>	11,624,030.00	11,236,987.00	-387,043.00	-3.33
<i>Comisión Estatal de Arbitraje Médico del Estado de Michoacán</i>	5,586,092.00	4,948,806.00	-637,286.00	-11.41
<i>Junta Local de Conciliación y Arbitraje</i>	51,573,454.00	55,514,649.00	3,941,195.00	7.64
<i>Junta de Caminos del Estado de Michoacán</i>	124,742,885.00	130,469,461.00	5,726,576.00	4.59
<i>Junta de Asistencia Privada del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo</i>	7,644,959.00	8,047,216.00	402,257.00	5.26

<i>Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán</i>	69,039,215.00	74,403,238.00	5,364,023.00	7.77
<i>Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas</i>	0.00	22,409,289.00	22,409,289.00	100.00
<i>Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales</i>	23,011,588.00	30,100,000.00	7,088,412.00	30.80
<i>Instituto de Planeación del Estado de Michoacán</i>	0.00	33,064,710.00	33,064,710.00	100.00
<i>Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas</i>	135,368,217.00	280,443,621.00	145,075,404.00	107.17
<i>Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo</i>	18,152,536.00	20,247,768.00	2,095,232.00	11.54
<i>Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán</i>	3,000,000.00	4,000,000.00	1,000,000.00	33.33
<i>Universidad Politécnica de Lázaro Cárdenas, Michoacán</i>	3,000,000.00	4,000,000.00	1,000,000.00	33.33
<i>Instituto de la Defensoría Pública del Estado de Michoacán</i>	80,215,733.00	102,604,451.00	22,388,718.00	27.91
<i>Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán</i>	20,265,103.00	29,835,754.00	9,570,651.00	47.23
<i>Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas</i>	38,308,454.00	42,915,385.00	4,606,931.00	12.03
<i>Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo</i>	55,459,531.00	59,493,669.00	4,034,138.00	7.27
<i>Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo</i>	430,000,000.00	430,000,000.00	0.00	0.00
<i>Comisión para el Desarrollo Sostenible de la Costa Michoacana</i>	12,414,291.00	0.00	-12,414,291.00	-100.00
<i>Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán</i>	7,120,737.00	7,537,482.00	416,745.00	5.85
<i>Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán</i>	21,814,303.00	23,849,530.00	2,035,227.00	9.33
<i>Instituto de la Juventud Michoacana</i>	27,791,754.00	28,131,394.00	339,640.00	1.22
<i>Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas</i>	61,900,971.00	63,884,460.00	1,983,489.00	3.20
<i>Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán</i>	27,010,205.00	12,279,054.00	-14,731,151.00	-54.54
<i>Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Movilidad</i>	74,823,191.00	0.00	-74,823,191.00	-100.00
<i>Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán</i>	6,874,113.00	7,944,050.00	1,069,937.00	15.56
<i>Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia</i>	9,756,819.00	9,795,364.00	38,545.00	0.40
<i>Coordinación del Sistema Penitenciarios del Estado de Michoacán de Ocampo</i>	800,155,321.00	1,001,475,182.00	201,319,861.00	25.16
<i>Universidad Tecnológica del Oriente</i>	0.00	4,000,000.00	4,000,000.00	100.00

<b>Total</b>	<b>25,649,905,774.00</b>	<b>28,383,473,334.00</b>	<b>2,733,567,560.00</b>	<b>10.66</b>
--------------	--------------------------	--------------------------	-------------------------	--------------

Descripción de Unidad Programática Presupuestaria	Proyecto de Presupuesto (Recursos Etiquetados)			
	Aprobado 2017 Federal	Proyectado 2018 Federal	Variación	%
Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	620,860,799.00	548,679,494.00	-72,181,305.00	-11.63
Secretaría de Educación	17,422,434,163.00	18,430,272,336.00	1,007,838,173.00	5.78
Procuraduría General de Justicia	39,729,355.00	0.00	-39,729,355.00	-100.00
Secretaría del Migrante	0.00	21,040,750.00	21,040,750.00	100.00
Secretaría de Seguridad Pública	70,891,426.00	0.00	-70,891,426.00	-100.00
Secretaría de Salud	3,288,345,791.00	3,512,514,645.00	224,168,854.00	6.82
Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial	0.00	35,992,000.00	35,992,000.00	100.00
Secretaría de Cultura	9,000,000.00	0.00	-9,000,000.00	-100.00
Inversión Municipal	558,553,503.00	260,559,026.00	-297,994,477.00	-53.35
Participaciones y Aportaciones a Municipios	4,998,587,652.00	5,463,452,599.00	464,864,947.00	9.30
Deuda Pública y Obligaciones Financieras	1,532,897,556.00	1,704,172,376.00	171,274,820.00	11.17
Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	45,999,950.00	0.00	-45,999,950.00	-100.00
Programa de Inversiones Concurrentes	0.00	23,651,414.00	23,651,414.00	100.00
Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	249,340,625.00	258,888,986.00	9,548,361.00	3.83
Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	150,000,000.00	0.00	-150,000,000.00	-100.00
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	1,810,341,775.00	1,897,035,100.00	86,693,325.00	4.79
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	436,280,339.00	489,127,672.00	52,847,333.00	12.11
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	568,175,137.00	454,516,867.00	-113,658,270.00	-20.00
Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	198,352,160.00	203,076,163.00	4,724,003.00	2.38
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	425,009,773.00	377,073,474.00	-47,936,299.00	-11.28
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	104,894,353.00	90,538,557.00	-14,355,796.00	-13.69
Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	388,365,975.00	394,191,465.00	5,825,490.00	1.50
Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	35,957,194.00	35,957,194.00	0.00	0.00
Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	11,759,746.00	0.00	-11,759,746.00	-100.00
Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	16,588,333.00	17,588,333.00	1,000,000.00	6.03
Junta de Caminos del Estado de Michoacán	108,017,525.00	51,633,452.00	-56,384,073.00	-52.20
Comisión Estatal del Agua y Gestión de Cuencas	276,985,807.00	150,645,665.00	-126,340,142.00	-45.61
Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán de Ocampo	2,746,429,498.00	2,827,535,774.00	81,106,276.00	2.95
Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Movilidad	34,190,994.00	0.00	-34,190,994.00	-100.00
<b>Total</b>	<b>36,147,989,429.00</b>	<b>37,248,143,342.00</b>	<b>1,100,153,913.00</b>	<b>3.04</b>

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Descripción de Fuente de Financiamiento	Proyecto de Presupuesto por Fuente de Financiamiento			
	Aprobado 2017 Estatal	Proyectado 2018 Estatal	Variación	%
<b>No Etiquetado</b>	<b>25,649,905,774</b>	<b>28,383,473,334</b>	<b>2,733,567,560</b>	<b>10.66</b>
Ingresos de Fuentes Locales	3,772,845,139	4,529,332,184	756,487,045	20.05
Ingresos Locales Etiquetados	0	4,814,400	4,814,400	100.00
Fondo General de Participaciones	20,652,480,158	22,562,281,678	1,909,801,520	9.25
Fondo de Fomento Municipal	1,224,580,477	1,287,045,072	62,464,595	5.10
<b>Etiquetado</b>	<b>36,147,989,429</b>	<b>37,248,143,342</b>	<b>1,100,153,913</b>	<b>3.04</b>
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa, Otros de Gasto Corriente	796,581,026	795,386,153	-1,194,873	-0.15
Fondo de Aportaciones para Infraestructura de Educación Media Superior	18,833,464	19,115,966	282,502	1.50
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa, Servicios Personales	16,216,779,448	16,817,464,852	600,685,404	3.70
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa, Gastos de Operación	352,089,101	368,396,456	16,307,355	4.63
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	3,148,345,791	3,372,514,645	224,168,854	7.12
Fondo de Infraestructura Social Estatal	339,135,974	374,854,958	35,718,984	10.53
Fondo de Infraestructura Social Municipal	2,458,680,507	2,717,637,313	258,956,806	10.53
Fondo para el Fortalecimiento Municipal	2,539,907,145	2,745,815,286	205,908,141	8.11
Fondo de Aportaciones para Alimentación y Asistencia Social	436,280,339	489,127,672	52,847,333	12.11
Fondo de Aportaciones para Infraestructura de Educación Básica	280,339,167	284,544,255	4,205,088	1.50
Fondo de Aportaciones para Infraestructura de Educación Superior	89,193,344	90,531,244	1,337,900	1.50
Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica	198,352,160	203,076,163	4,724,003	2.38
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública Pública de los Estados y del D.F.	98,191,128	96,713,114	-1,478,014	-1.51
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de Entidades Federativas	1,532,897,556	1,704,172,376	171,274,820	11.17
Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	568,175,137	454,516,867	-113,658,270	-20.00
Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	425,009,773	377,073,474	-47,936,299	-11.28
Proyectos del Fondo Cultura	9,000,000	0	-9,000,000	-100.00
Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán de Ocampo	104,894,353	90,538,557	-14,355,796	-13.69
Universidad de La Ciénega del Estado de Michoacán	35,957,194	35,957,194	0	0.00
Cuenca Lago de Apatzingán	312,520	325,000	12,480	3.99
Fondo de Apoyo al Migrante	0	21,040,750	21,040,750	100.00
Universidad Intercultural Indígena del Estado de Michoacán	16,588,333	17,588,333	1,000,000	6.03
Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	1,810,341,775	1,897,035,100	86,693,325	4.79
PROSPERA Programa de Inclusión Social	0	119,801,276	119,801,276	100.00
Régimen Estatal de Protección Social en Salud	2,707,734,498	2,707,734,498	0	0.00
Programa Seguro Médico Siglo XXI	38,695,000	0	-38,695,000	-100.00
Agua Limpia	1,111,183	0	-1,111,183	-100.00
Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Rurales	47,857,192	0	-47,857,192	-100.00
Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas	34,511,349	0	-34,511,349	-100.00
Cuenca Lago de Cuitzeo	312,520	325,000	12,480	3.99
Cuenca Lago de Pátzcuaro	312,520	325,000	12,480	3.99
Cuenca Río Cupatitzio	243,070	325,000	81,930	33.71
Cuenca Río Duero	312,520	325,000	12,480	3.99
Cultura del Agua	0	600,000	600,000	100.00
Programa de Tratamiento en Aguas Residuales	31,372,176	0	-31,372,176	-100.00
Fondo Metropolitano Morelia	13,040,161	13,040,161	0	0.00
Fondo Metropolitano La Piedad Pénjamo	5,961,218	5,961,218	0	0.00
Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad	15,189,615	16,990,621	1,801,006	11.86
Programa de Infraestructura Básica para Pueblos y Comunidades Indígenas	45,999,950	23,651,414	-22,348,536	-48.58
Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal	333,925,000	0	-333,925,000	-100.00
Subsidio para el Fortalecimiento de Seguridad Pública	162,175,872	162,175,872	0	0.00
Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPED)	65,432,930	0	-65,432,930	-100.00
Subsidio Policía Estatal Acreditada (SPA)	45,921,222	0	-45,921,222	-100.00
Programa de Proyecto de Inversión Apoyados con los Recursos del Fondo Regional (FONREGION)	184,041,995	185,662,206	1,620,211	0.88
Proyectos de Desarrollo Regional	880,969,615	588,775,473	-292,194,142	-33.17
Fortalecimiento de Instituciones de Educación de Tiempo Completo	56,984,588	449,024,875	392,040,287	687.98
<b>Total</b>	<b>61,797,895,203</b>	<b>65,631,616,676</b>	<b>3,833,721,473</b>	<b>6.20</b>

*Hasta aquí hemos expuesto en lo fundamental el contenido del alcance al Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 que se presenta ante ese Honorable Congreso, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley General de Contabilidad Gubernamental; y Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y*

*Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 20 la presente iniciativa consta de lo siguiente:*

*Fracción II. Descripción de los programas y subprogramas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas y techos financieros clasificados por el origen de los recursos y las unidades programáticas presupuestarias responsables de su ejecución;*

*Fracción III. Explicación y Justificación de los principales programas, en especial de aquellos que abarquen dos o más ejercicios presupuestales; así como un apartado específico que incorpore las previsiones de gasto que correspondan a los compromisos plurianuales y aquellos derivados de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo;*

*Fracción IV. Monto estimado en la Ley de Ingresos y estimación de los egresos para el año que se presupuesta; así como los montos de egresos de los últimos cinco ejercicios fiscales;*

*Fracción V. Las asignaciones presupuestales deberán presentarse a nivel de unidad programática, unidad responsable de la ejecución de los programas, por programas, subprogramas y partida presupuestal y las previsiones de gasto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.*

*Adicionalmente a lo anterior, se deberá presentar el anexo a nivel de desagregación del total de Presupuesto de Egresos que corresponda la inversión en Obra Pública;*

*Fracción VI. Situación de la deuda pública al fin del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se tendrá al cierre del que se propone; así como la proyección de estimación de recurso para el servicio de la Deuda hasta por cinco años posteriores;*

*Fracción VII. Además de las plantillas de personal por jornada y nivel, con inclusión de aquellas que ocupen los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, una sección específica con las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:*

*Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y,*

*Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas previsiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.*

*Fracción VIII. Las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aplicables durante el ejercicio;*

*Fracción IX. Los proyectos de presupuesto elaborados por los Poderes Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos;*

*Fracción X. Incluir un apartado específico que incorpore las erogaciones plurianuales para proyectos de inversión en infraestructura establecidos en Asociaciones Público Privadas aprobadas en términos de la ley en la materia, señalando los indicadores de gestión, estrategias, objetivos, actividades, metas, logradas a la fecha y su justificación;*

*Fracción XI. Presentar de manera consolidada el presupuesto por programas sectoriales y regionales señalando indicadores de gestión, objetivos, actividades, metas y techos financieros y las unidades programáticas presupuestarias responsables de su ejecución;*

*Fracción XII. Presentar de manera consolidada el presupuesto conforme a las clasificaciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;*

*Fracción XIII. Presentar de manera consolidada el presupuesto por programas institucionales y especiales con su clasificación económica y las unidades programáticas presupuestarias responsables de su ejecución;*

*Fracción XIV. Presentar el calendario comparativo mensual de ingresos y gastos estimados para el ejercicio fiscal, por fuente de financiamiento, como lo establece el acuerdo emitido por la CONAC, para tal efecto.*

*Fracción XV. Las previsiones del gasto destinado a programas vinculados con políticas de procuración de la equidad de género, del desarrollo de los Jóvenes, Grupos vulnerables, Ciencia y Tecnología, a la Atención de Niños, Niñas y Adolescentes, al Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable y a la Mitigación de los efectos del Cambio Climático;*

*Fracción XVI. Presentar la metodología empleada para determinar la estacionalidad y el volumen de la recaudación por tipo de ingreso, así como la utilizada para calendarizar el gasto según su clasificación económica;*

*Fracción XVII. La demás información que contribuya a la comprensión de los proyectos a que se refiere este artículo, así como la que solicite el Congreso del Estado a través de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y,*

*Fracción XVIII. Toda información que se considere útil para presentar la propuesta en forma clara y completa.”*

Que la iniciativa de Decreto que se analiza, se encuentra estructurada por unidad programática presupuestaria, por unidad responsable, que contienen los programas y subprogramas, en los que se establecen los objetivos, metas, techos financieros y los servicios personales, conforme a los tabuladores de sueldo aprobados por el Ejecutivo del Estado, para el propio Poder Ejecutivo, Dependencias, Coordinaciones y Entidades, de acuerdo a las atribuciones que se derivan de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que las asignaciones presupuestales en materia de gasto corriente y de inversión pública, deberán realizarse a nivel de unidad programática presupuestaria, unidad responsable de la ejecución de los programas y partida presupuestal.

Que la Iniciativa de Decreto que se estudia, establece asignación de recursos de conformidad con los criterios de la política del gasto público, que, entre otros, tienen efecto en el bienestar de la sociedad, permitiendo mejorar las condiciones de vida de la población, promover el desarrollo económico y social del Estado, a la seguridad pública en el Estado, garantizar los servicios sociales básicos de salud, educación, programas productivos, confiriendo prioridad al desarrollo rural y a los proyectos que representen mejoramiento en infraestructura para la prestación de los servicios públicos del Estado.

Que la Iniciativa de Decreto contiene los requisitos legislativos necesarios, en los que se señalan los efectos políticos, económicos y sociales que se pretenden lograr; descripción de los programas y subprogramas que integran el proyecto de presupuesto de egresos, señalando objetivos y prioridades globales, y las unidades programáticas presupuestarias responsables de su ejecución; estimación de egresos del ejercicio presupuestal para el que se proponen; las asignaciones presupuestales del gasto corriente que deben realizarse a nivel de unidad programática presupuestaria, unidad responsable de la ejecución de los programas y partida presupuestal; situación de la deuda pública del ejercicio presupuestal en curso y estimación de la que se presenta al cierre del ejercicio fiscal 2018; las plantillas de personal por jornada y nivel, sueldo y demás prestaciones económicas asignadas por plaza presupuestada, con inclusión de aquellas que ocupen los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de las Dependencias, Entidades y de los Organismos Autónomos de que se trate, y los tabuladores de sueldos; las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria aplicables durante el ejercicio; los proyectos de presupuesto elaborados por los Poderes Legislativo y Judicial; y las previsiones de egresos clasificadas por separado, acorde a cada una de las unidades programáticas presupuestarias.

Que estas comisiones que dictaminan, coinciden con la exposición de motivos de la Iniciativa de Decreto, toda vez que, entre otros, en su contenido se aprecian las medidas de racionalidad y disciplina presupuestal, orientadas a fortalecer la estabilidad económica y social del Estado, con base en los objetivos del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán 2015-2021, propuestas por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal y de manera muy particular refleja reducciones significativas en los capítulos de gasto corriente, así mismo, se determinó la procedencia, considerándose el esquema financiero conveniente, que permite la distribución de recursos públicos que se destinan a los egresos oportunos de las unidades programáticas presupuestarias.

Que el monto total del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán para el Ejercicio Fiscal del año 2018 propuesto, que asciende a la cantidad de 65 mil 631 millones 616 mil 676 pesos, es plenamente congruente con los ingresos estimados en el alcance a la Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para dicho ejercicio; monto que con respecto a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2017, representa un incremento de de 3 mil 883 millones 721 mil 473 pesos, los que en términos nominales representan el 6.20 por ciento.

Que del estudio y análisis de la Iniciativa de Decreto, las comisiones dictaminadoras consideramos procedente el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4º, 36 fracción I, 37, 38, y 44 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 60, 61 fracción IV, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64, 65, 66, 80, 87, 242, 243, 244, 245, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; las y los diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, nos permitimos someter a la consideración del Pleno para primera lectura, en su caso, con dispensa del trámite de su segunda lectura por considerarse de urgencia y obvia resolución, para su discusión y aprobación el siguiente proyecto de:

## **DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, para quedar como sigue:

### **DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1º.** El ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal, para el Ejercicio Fiscal 2018, deberá observar las disposiciones contenidas en este Decreto, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y en los demás ordenamientos aplicables en la materia.

**ARTÍCULO 2º.** Los titulares de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos serán directamente responsables del ejercicio de los recursos públicos que ejerzan, vigilando que estos se apliquen con base en los principios de legalidad, imparcialidad, honradez, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, serán responsables del contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto, así como la información financiera y presupuestal que proporcionen a la Secretaría de Finanzas y Administración.

**ARTÍCULO 3°.** La interpretación del presente Decreto es competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones que se establecen en el artículo 1° del presente Decreto.

**ARTÍCULO 4°.** En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos se sujetarán a los montos y calendarios autorizados, así como a la disponibilidad financiera con que se cuente durante el ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO 5°.** Formarán parte de este Decreto los montos de recursos adicionales y distintos a los contenidos en el mismo, que se asignen al Estado mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y que por disposición de la legislación federal aplicable deban ser administrados, ejercidos, controlados, informados y evaluados por las dependencias y entidades ejecutoras del gasto de la Administración Pública Estatal.

**ARTÍCULO 6°.** El Presupuesto con fuente de financiamiento de libre disposición no comprometido, devengado o ejercido al 31 de diciembre de 2018, se considerará economía presupuestal y será cancelado por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación de los entes ejecutores.

## **CAPÍTULO II DE LAS EROGACIONES**

**ARTÍCULO 7°.** El Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2018 asciende a la cantidad de **\$65,631'616,676.00 (Sesenta y cinco mil seiscientos treinta y un millones seiscientos dieciséis mil seiscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.)**, cifra que concuerda con lo estipulado en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2018.

**ARTÍCULO 8°.** El gasto previsto para el Poder Legislativo asciende a la cantidad de **\$984'436,830.00 (Novecientos ochenta y cuatro millones cuatrocientos treinta y seis mil ochocientos treinta pesos 00/100 M.N.)**.

La distribución y ejercicio del gasto se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y a los demás ordenamientos aplicables en la materia, así como a la normatividad establecida por la Secretaría de Finanzas y Administración.

**ARTÍCULO 9°.** El gasto previsto para el Poder Judicial importa la cantidad de **\$1,289'091,216.00 (Mil doscientos ochenta y nueve millones noventa y un mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**.

La distribución por concepto de gasto se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Michoacán, a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y a los demás ordenamientos aplicables en la materia, a través de la Comisión de Administración.

**ARTÍCULO 10.** Las erogaciones previstas para los Organismos Autónomos importan la cantidad de **\$3,577'955,566.00 (Tres mil quinientos sesenta y siete millones novecientos cincuenta y cinco mil quinientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.)** y se distribuye de la siguiente manera:

U.P.P.	ORGANISMOS AUTÓNOMOS	3,577,955,566	100.00
38	Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo	2,726,310,443	76.20
41	Instituto Electoral de Michoacán	579,789,810	16.20
42	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán	69,990,768	1.96
44	Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo	97,361,307	2.72
75	Comisión Estatal de los Derechos Humanos de Michoacán	74,403,238	2.08
79	Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales	30,100,000	0.84

**ARTÍCULO 11.** Las erogaciones previstas para las Dependencias de la Administración Pública Centralizada asciende a **\$35,906'460,514.00 (Treinta y cinco mil novecientos seis millones cuatrocientos sesenta mil quinientos catorce pesos 00/100 M.N.)**, distribuidos de la siguiente manera:

U.P.P.	DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA	35,906,460,514	100.00
03	Ejecutivo del Estado	96,672,401	0.27
04	Secretaría Particular	72,200,079	0.20
05	Coordinación General de Comunicación Social	62,890,741	0.18
06	Secretaría de Gobierno	663,419,884	1.85
07	Secretaría de Finanzas y Administración	1,158,402,797	3.23
08	Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas	867,530,959	2.42
09	Secretaría de Desarrollo Rural y Agroalimentario	1,215,169,452	3.38
10	Secretaría de Desarrollo Económico	150,949,763	0.42
11	Secretaría de Turismo	129,579,853	0.36
12	Secretaría de Educación	21,717,746,710	60.48
13	Procuraduría General de Justicia	1,178,839,927	3.28

14	Secretaría del Migrante	76,576,416	0.21
16	Secretaría de Seguridad Pública	2,411,194,618	6.72
17	Secretaría de Salud	3,581,782,145	9.98
18	Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial	173,052,432	0.48
19	Secretaría de Contraloría	90,986,483	0.25
20	Secretaría de Desarrollo Social y Humano	632,449,089	1.76
21	Secretaría de Cultura	168,578,159	0.47
22	Inversión Municipal	260,559,026	0.73
34	Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo	30,234,262	0.08
39	Representación del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo en el Distrito Federal	14,212,308	0.04
46	Procuraduría de Protección al Ambiente	13,377,682	0.04
69	Tribunal de Conciliación y Arbitraje	11,236,987	0.03
71	Junta Local De Conciliación y Arbitraje	55,514,649	0.15
95	Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres Michoacanas	63,884,460	0.18
98	Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Michoacán.	7,944,050	0.02
100	Coordinación del Sistema Penitenciario del Estado de Michoacán de Ocampo.	1,001,475,182	2.79

**ARTÍCULO 12.** Las erogaciones previstas para destinarse como Participaciones y Aportaciones a Municipios ascienden a la cantidad de **\$11,259'107,955.00 (Once mil doscientos cincuenta y nueve millones ciento siete mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.).**

Los montos antes referidos se distribuirán a cada uno de los 113 municipios del Estado, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Michoacán de Ocampo. La distribución, metodología de cálculo y el calendario de pagos se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo a más tardar el 31 de enero del año 2018.

**ARTÍCULO 13.** La asignación prevista para el pago del Servicio de la Deuda Pública y Obligaciones Financieras asciende a **\$3,133'903,551.00 (Tres mil ciento treinta y tres millones novecientos tres mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).**

Dicha previsión será flexible en función del comportamiento que presenten tanto las tasas de interés como los niveles inflacionarios durante el ejercicio, así como por la existencia de condiciones de mercado y por las operaciones de renegociación o reestructuración de deuda pública de los proyectos de prestación de servicios u operaciones financieras que pudieran efectuarse en beneficio de las finanzas del Gobierno del Estado de Michoacán, de acuerdo a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**ARTÍCULO 14.** La asignación prevista para el Programa de Inversiones Concurrentes asciende a **\$817'288,448.00** (Ochocientos diecisiete millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO 15.** Las erogaciones previstas para las Entidades de la Administración Pública Descentralizada ascienden a **\$8,663'372,596.00** (Ocho mil seiscientos sesenta y tres millones trescientos setenta y dos mil quinientos noventa y seis pesos 00/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera:

U.P.P.	ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA	8,663,372,596	100.00
31	Instituto del Artesano Michoacano	38,134,797	0.44
32	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública	282,087,603	3.26
33	Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte	54,358,778	0.63
35	Sistema Michoacano de Radio y Televisión	55,463,404	0.64
36	Centro de Convenciones de Morelia	18,969,474	0.22
37	Parque Zoológico Benito Juárez	32,094,642	0.37
40	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, Michoacán	836,661,700	9.66
43	Centro Estatal de Tecnologías de Información y Comunicaciones	18,018,890	0.21
45	Universidad Virtual del Estado de Michoacán	21,956,427	0.25
47	Telebachillerato Michoacán	146,003,500	1.69
48	Instituto de Vivienda del Estado de Michoacán	28,928,874	0.33
49	Comisión Forestal del Estado	85,214,411	0.98
50	Comisión de Pesca del Estado de Michoacán	59,086,911	0.68
51	Colegio de Bachilleres del Estado de Michoacán	909,033,734	10.49
52	Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Michoacán	271,914,894	3.14
53	Universidad Tecnológica de Morelia	32,381,339	0.37
54	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán	754,146,948	8.71
55	Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán	150,897,595	1.74
58	Instituto de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Michoacán	431,876,099	4.99
60	Universidad de la Ciénega del Estado de Michoacán de Ocampo	71,914,388	0.83
62	Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comités Agropecuarios del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. e I.P.	5,855,891	0.07
63	Centro Estatal de Certificación, Acreditación y Control de Confianza	35,307,786	0.41

68	Universidad Intercultural Indígena de Michoacán	<b>35,176,666</b>	0.41
70	Comisión Estatal de Arbitraje Médico de Michoacán	<b>4,948,806</b>	0.06
72	Junta de Caminos del Estado de Michoacán	<b>182,102,913</b>	2.10
74	Junta de Asistencia Privada del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo	<b>8,047,216</b>	0.09
78	Comisión Estatal para el Desarrollo de Pueblos Indígenas	<b>22,409,289</b>	0.26
80	Instituto de Planeación del Estado de Michoacán	<b>33,064,710</b>	0.38
81	Comisión Estatal del agua y Gestión de Cuencas	<b>431,089,286</b>	4.98
82	Comité de adquisiciones del Poder Ejecutivo	<b>20,247,768</b>	0.23
83	Universidad Politécnica de Uruapan, Michoacán	<b>4,000,000</b>	0.05
84	Universidad Politécnica del Lázaro Cárdenas, Michoacán	<b>4,000,000</b>	0.05
85	Instituto de Defensoría Pública del Estado de Michoacán	<b>102,604,451</b>	1.18
87	Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial del Estado de Michoacán	<b>29,835,754</b>	0.34
88	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	<b>42,915,385</b>	0.50
89	Centro Estatal de Fomento Ganadero del Estado de Michoacán de Ocampo	<b>59,493,669</b>	0.69
90	Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Michoacán	<b>3,257,535,774</b>	37.60
92	Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán	<b>7,537,482</b>	0.09
93	Sistema Integral de Financiamiento para el Desarrollo de Michoacán	<b>23,849,530</b>	0.28
94	Instituto de la Juventud Michoacana	<b>28,131,394</b>	0.32
96	Instituto de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Michoacán.	<b>12,279,054</b>	0.14
99	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia	<b>9,795,364</b>	0.11
101	Universidad Tecnológica del Oriente	<b>4,000,000</b>	0.04617

### CAPÍTULO III

#### DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES DEL RAMO 33

**ARTÍCULO 16.** Los Fondos de Aportaciones Federales se constituyen con los recursos que para el Ejercicio Fiscal 2018 el Gobierno Federal transfiera al Estado a través del Ramo 33 condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo se establezca.

Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, así como en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 17.** La Secretaría de Finanzas y Administración aperturará una cuenta bancaria para cada uno de los Fondos que permitan identificar los recursos públicos federales, para un mejor control de los recursos y facilitar la fiscalización a los órganos técnicos respectivos para lo cual se realizarán las siguientes actividades.

- A. Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito, para su registro las cuentas bancarias productivas específicas y exclusivas para cada uno de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios en las cuales se recibirá la ministración de los recursos por parte de la federación.
- B. Por su parte las Ejecutoras del Gasto harán lo correspondiente y solicitarán la apertura de las cuentas bancarias productivas específicas y exclusivas para cada uno de los Fondos de Aportaciones, Subsidios o Convenios en las cuales se ejecutaran y aplicaran los recursos.

#### CAPÍTULO IV

#### DEL GASTO FEDERAL REASIGNADO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIAS FEDERALES POR CONVENIO

**ARTÍCULO 18.** El gasto federal reasignado se constituye con los recursos que para el Ejercicio Fiscal 2018, el Gobierno Federal transfiera al Estado a través de los diversos convenios que se suscribirán con las diferentes Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos; condicionando su gasto al cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de transferencia se establezcan. Su ejercicio deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Reglas de Operación y/o disposiciones contenidas en la normatividad aplicable en la materia y demás relativas.

Por lo que para su aplicación se deberá tomar en cuenta que los mismos no pierden su origen, por lo que se deberá aplicar en el ejercicio de las mismas disposiciones de orden federal.

**ARTÍCULO 19.** La Secretaría de Finanzas y Administración aperturará una cuenta bancaria para cada uno de los convenios que se suscriban, que permita identificar los recursos de los convenios de reasignación o descentralización de funciones federales, para un mejor control de los mismos y facilitar la fiscalización a los órganos técnicos respectivos.

**ARTÍCULO 20.** Los importes reasignados a través de las Transferencias Federales por Convenio estarán sujetos a reducción o ampliación, según el monto que sea aprobado en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la

Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y al importe que oficialmente se comunique o transfiera al Estado para el mismo ejercicio, por parte de las dependencias o entidades federales que correspondan.

**ARTÍCULO 21.** Los recursos por concepto de Transferencias Federales por Convenio que se ministran al Estado se realizarán por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de acuerdo al calendario autorizado por la Instancia federal.

**ARTÍCULO 22.** Las Transferencias Federales previstas para las entidades públicas de educación media superior y superior estarán sujetas al monto de los recursos que les sean transferidos, por lo que podrán tener variaciones o ajustes durante el ejercicio conforme a lo establecido en los convenios respectivos.

Las aportaciones que le corresponda realizar al Gobierno Estatal se efectuarán siempre y cuando exista la disponibilidad de recursos estatales y sean ampliamente justificados ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 23.** En el caso de los recursos correspondientes a los ingresos excedentes, distintos a los ingresos con destino específico, por concepto de aprovechamientos por rendimientos excedentes de Petróleos Mexicanos y organismos subsidiarios, estos serán aplicados conforme a lo dispuesto en el Artículo 19, Fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como a lo establecido en las reglas de operación que al efecto se emitan.

**ARTÍCULO 24.** Los recursos de origen federal etiquetados que durante la vigencia del presente Decreto, no hayan sido devengados en el ejercicio que fueron ministrados, deberán reintegrarlos a la Tesorería de la Federación de conformidad con lo señalado en Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Los recursos que al 31 de diciembre del 2018, se hayan comprometido y devengado pero que no hayan sido pagados, deberán realizarse los pagos a más tardar durante el primer trimestre del Ejercicio Fiscal siguiente, siempre y cuando se encuentren registrados en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal.

## TÍTULO SEGUNDO

### LINEAMIENTOS GENERALES

#### CAPÍTULO I

#### DEL EJERCICIO Y CONTROL DEL PRESUPUESTO

**ARTÍCULO 25.** Las Dependencias y Entidades sólo podrán efectuar aportaciones de recursos públicos estatales si se encuentran autorizados en su presupuesto, así como gestionar nuevos convenios ante las instancias federales, municipales y los sectores social o privado, siempre y cuando cuenten con el certificado de liquidez financiera y autorización previa y expresa de la Secretaría de Finanzas y Administración.

**ARTÍCULO 26.** La Secretaría de Finanzas y Administración podrá autorizar las modificaciones presupuestales necesarias que estén destinadas a la atención de situaciones de emergencia o contingencia, ante la eventualidad o

presencia de desastres naturales que pongan en riesgo la seguridad de las personas y su patrimonio, o que alteren imprevisiblemente las actividades económicas ordinarias.

**ARTÍCULO 27.** Además de las disposiciones a que se refieren los artículos anteriores, se estará sujeto a lo siguiente:

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, deberán ejercer su presupuesto bajo los Elementos de la Estructura Programática 2018;

II. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, con cargo a su respectivo presupuesto y conforme a las disposiciones aplicables, cubrirán las contribuciones federales, estatales y municipales, así como las obligaciones contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente, realizando las acciones necesarias para, en su caso priorizar el pago de las obligaciones contingentes o ineludibles atendiendo a la disponibilidad financiera con la que cuenten;

III. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, estarán sujetos a las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento, llegado el caso, deberán acreditar ante la Secretaría de Finanzas y Administración:

- A) Concluida la vigencia del ejercicio del Presupuesto de Egresos, sólo procederá hacer con cargo a éste, los pagos por conceptos efectivamente devengados, contabilizados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda;
- B) Los compromisos adquiridos con recursos de libre disposición, que hayan sido comprometidos y devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, y que no hayan quedado registrados en la cuenta pública de la hacienda estatal, deberán programarse y cubrirse con cargo al presupuesto que para tal efecto se les asigne para el ejercicio siguiente siempre y cuando estén debidamente justificados.
- C) Cuando habiendo recibido recursos financieros para su operación, trátense de recursos presupuestales, o recursos propios los Poderes Legislativo y Judicial, Organismos Autónomos, Dependencias y Entidades, o por aquellos provenientes de crédito público, independientemente de que se destinen al gasto corriente o de inversión, y que éstos no hayan sido devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal del año 2018; los recursos disponibles deberán reintegrarse a la Secretaría de Finanzas y Administración dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de enero siguiente;
- D) Los recursos provenientes de transferencias federales tipificados como recursos etiquetados, para su aplicación se sujetarán a las disposiciones del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y,
- D) Todo remanente presupuestal del Ejercicio Fiscal 2018, de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, que se concentren en la Secretaría de Finanzas y Administración, una vez precisado su monto, se destinarán al saneamiento de las finanzas públicas.

IV. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Entidades y Organismos Autónomos, presentarán los documentos de afectación presupuestaria para la debida ministración de recursos a más tardar el 31 de diciembre del mismo año, mismos que debiendo cumplir con las disposiciones señaladas en el Artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, serán directamente responsables del ejercicio de los recursos públicos, cuidando que se realicen con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; asimismo, serán responsables del resguardo, contenido, veracidad y autenticidad de la documentación comprobatoria del gasto;

V. El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá suspender las ministraciones de recursos al Poder Ejecutivo, Entidades y Organismos Autónomos y en su caso solicitar el reintegro de las mismas, cuando se presente alguno de los supuestos siguientes:

- A) Que no envíen la información en tiempo y forma que les sea requerida por autoridad competente, en relación con la ejecución de sus proyectos presupuestarios y el ejercicio de su presupuesto;
- B) Que en la evaluación del gasto público que realicen la Secretaría de Finanzas y Administración o la Auditoría Superior de Michoacán, así como la Secretaría de Contraloría, detecten inconsistencias en su aplicación y comprobación, así como incumplimiento de los objetivos, proyectos presupuestarios y metas;
- C) Que en el manejo de sus disponibilidades financieras no se cumpla con las disposiciones legales aplicables en la materia; y,
- D) Que no cumplan con los Lineamientos o recomendaciones emitidos por la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán, siempre que se hagan en el marco de la legalidad.

VI. Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y Organismos Autónomos, podrán celebrar contratos multianuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que mediante evaluación escrita, se acredite que estos actos jurídicos, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal, en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria que les autorice el H. Congreso del Estado; y,

VII. Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, que coordinen fideicomisos, celebren mandatos o contratos análogos, o que con cargo a su presupuesto aporten recursos a los mismos deberán sujetarse a lo dispuesto en la legislación aplicable en la materia y a lo siguiente:

- A) Transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos aportados;
- B) Proporcionar los informes que permitan su evaluación, vigilancia y fiscalización;
- C) Abstenerse de constituir fideicomisos y celebrar mandatos o contratos análogos que tengan como propósito eludir la anualidad del presupuesto; y,

- D) En el caso de extinción de fideicomisos, siempre y cuando en el contrato no esté previsto un destino distinto, deberá solicitar al Comité Técnico que los recursos patrimoniales remanentes sean concentrados a la Secretaría de Finanzas y Administración, debiendo estos destinarse al saneamiento de las finanzas públicas del Estado.

**CAPÍTULO II**  
**DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 28.** Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado se abstendrán de efectuar propuestas de reestructuración administrativa que impliquen erogaciones adicionales de recursos, sin que por ello demerite su productividad y eficiencia, debiendo operar con los organigramas autorizados por la Secretaría de Finanzas y Administración, de manera que las plazas correspondientes a los servidores públicos superiores y mandos medios de estructura coincidan con lo aprobado, así como con los tabuladores de sueldo y plantillas de plazas de personal.

**ARTÍCULO 29.** Queda prohibido el pago de compensaciones y horas extraordinarias que no estén plenamente fundamentadas y motivadas por el titular de las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado.

**ARTÍCULO 30.** Las modificaciones a las estructuras de las dependencias o entidades del sector educativo creadas mediante acuerdo o convenio con la Federación se sujetarán a las disposiciones normativas contenidas en dichos instrumentos, así como a las que emita la autoridad educativa federal competente y a la suficiencia de recursos presupuestales.

**ARTÍCULO 31.** Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, en el ejercicio de sus presupuestos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

- I. Los sueldos y prestaciones de los servidores de mando medio y superior de las entidades incluyendo los del sector educativo se homologarán a los que se otorgan en la Administración Pública Estatal Centralizada;
- II. Aplicar estrictamente los tabuladores de sueldo aprobados, evitando adicionar otras prestaciones o conceptos para conformar las remuneraciones de los servidores públicos;
- III. Cuando sea estrictamente necesario la contratación de personal eventual, esta se realizará, previa evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso autorizada por la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán; y,

- IV. Tratándose de Entidades Paraestatales, las solicitudes de autorización ante la Comisión de Gasto-Financiamiento del Estado de Michoacán para la creación de plazas aprobadas por sus Órganos de Gobierno, sólo procederán cuando se cuente con recursos propios para cubrir dicha creación y su función sea para la generación de nuevos ingresos. Dichas solicitudes deberán contener un estudio de costo beneficio, fuente de financiamiento y su vigencia o en su caso a costo compensado.

**ARTÍCULO 32.** Los recursos previstos en servicios personales que por alguna causa no se ejerzan se considerarán economías y serán cancelados por la Secretaría de Finanzas y Administración, sin que para ello se requiera aprobación por parte de los ejecutores de gasto.

En ningún caso dichas economías podrán utilizarse para la creación de nuevas plazas, contratación de personal eventual o de personas físicas por honorarios.

**ARTÍCULO 33.** Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades, deberán reducir al mínimo indispensable las erogaciones que se originen por contrataciones de personas físicas y morales, para efecto de asesoría, consultoría, estudios, investigaciones y capacitación. Dicha contratación deberá contar previamente con la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento.

**ARTÍCULO 34.** Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades no podrán reconvertir plazas a niveles inferiores. Para reconvertirla a niveles superiores deberán contar con la evaluación de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración y en su caso con la autorización de la Comisión de Gasto-Financiamiento.

**ARTÍCULO 35.** En estricto apego a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en lo referente al pago de remuneraciones ordinarias y extraordinarias a los trabajadores adscritos a las Dependencias y Entidades, la Secretaría de Finanzas y Administración, será la única área facultada para el pago de los mismos a través de la Dirección de Recursos Humanos.

### **CAPÍTULO III DE LAS ADQUISICIONES, BIENES Y SERVICIOS**

**ARTÍCULO 36.** Se realizará la contratación consolidada de materiales y suministros; servicios, material de oficina, material de limpieza, tóner, uniformes, seguros sobre personas y bienes, entre otros, siempre y cuando se asegure la obtención de ahorros y las mejores condiciones para el Estado en cuanto a calidad, servicio y precio.

**ARTÍCULO 37.** Las Dependencias, Coordinaciones y Entidades no podrán efectuar adquisiciones o nuevos arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, salvo en los casos estrictamente indispensable y plenamente justificados.

**ARTÍCULO 38.** Los viajes al extranjero de los Titulares de la Secretaría de Turismo y de la Secretaría del Migrante, sólo serán autorizados por el Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración, por lo que será necesario presentar la solicitud con un mínimo de quince días de anticipación, señalando claramente los beneficios que traerá para el Estado.

**ARTÍCULO 39.** Las acciones de publicidad, publicaciones y, en general, las actividades relacionadas con comunicación social, serán controladas por la Coordinación General de Comunicación Social, debiendo utilizar preferentemente los medios de difusión del sector público, y se autorizarán única y exclusivamente para la difusión de los programas institucionales de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

**ARTÍCULO 40.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Organismos Autónomos, autorizarán la ministración de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, con cargo a su presupuesto aprobado y estas serán responsables de ejercer dicho presupuesto, conforme a las disposiciones de este Decreto y demás normatividad aplicable en la materia.

En todos los casos, los subsidios, donativos y otras ayudas serán considerados como otorgados por el Estado, previo dictamen de afectación presupuestal de acuerdo a sus techos financieros.

**ARTÍCULO 41.** Las Entidades Paraestatales del Sector Educativo que reciban transferencias adicionales a las aprobadas en este Decreto, provenientes de recursos federales, solicitarán a la Secretaría de Finanzas y Administración la ampliación líquida para la aplicación de las mismas en los programas y proyectos que operan.

**ARTÍCULO 42.** Los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Organismos Autónomos y Entidades Paraestatales deberán acatar lo señalado en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las disposiciones específicas en la ejecución del Ramo 33 de igual manera a los estipulado en cada una de las reglas de operación de los convenios por transferencias federales.

#### **CAPÍTULO V**

##### **DEL GASTO DE INVERSIÓN**

**ARTÍCULO 43.** Para la programación, presupuestación y ejercicio del gasto de Inversión Pública, las Dependencias y Entidades deberán atender a los Lineamientos e instrumentos técnicos que establezca, en el ámbito de sus atribuciones, la Secretaría de Finanzas y Administración, así como a los criterios siguientes:

- A. Solicitar ante la Secretaría de Finanzas y Administración el registro en la cartera de proyectos de inversión;
- B. Aprovechar al máximo la mano de obra e insumos locales, así como la capacidad instalada, a fin de abatir costos; debiendo considerar a la población beneficiada y asociarlos al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán;
- C. Prever que las obras nuevas, estén registradas en la cartera de proyectos, tengan proyecto ejecutivo, presenten rentabilidad social y económica, cuenten con los requisitos de tipo ambiental y otros de tipo legal

para su ejecución. La asignación de recursos a dichas obras y proyectos se fundamentará en criterios que garanticen los servicios de educación, salud y asistencia social, seguridad pública y procuración de justicia, combate a la pobreza, desarrollo municipal e infraestructura básica urbana y rural, considerando a la población beneficiada y su relación costo-beneficio o costo-eficiencia asociados al cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Integral de Desarrollo Estatal y de los Planes Municipales de Desarrollo;

- D. La asignación de recursos para obra pública requerirá la existencia del proyecto ejecutivo y para la contratación de los mismos, las Dependencias y Entidades deberán presentar el catálogo del presupuesto base, así como el expediente técnico y cumplir con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, y contar con el registro en la cartera de proyectos;
- E. Los proyectos de inversión conjunta con los sectores social y privado, con los gobiernos federal, municipal y los de otras entidades estimularán la ejecución de obras y proyectos de infraestructura y producción, con apego al marco normativo; y,
- F. Se informarán trimestralmente a la Secretaría de Finanzas y Administración los avances físicos y financiero de las obras aprobadas en el Gasto de Inversión. Corresponderá a la Secretaría de Contraloría dar seguimiento a la ejecución de estos proyectos.

**ARTÍCULO 44.** Las Dependencias y Entidades se abstendrán de convocar, formalizar o modificar contratos de obras públicas y de servicios relacionados con ellas, cuando no se cuente con la suficiencia presupuestaria; o bien se acredite con el oficio de liquidez financiera emitido por el ente ejecutor responsable directo de la aplicación del mismo una vez que se les hayan radicado dichos recursos.

**ARTÍCULO 45.** Las Dependencias y Entidades que cuenten con asignación presupuestal para obra pública, pero cuyas atribuciones sean ajenas a esta materia, de conformidad con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, se apoyarán en las dependencias con funciones sustantivas en la materia, para la organización y ejecución de los procesos respectivos.

**ARTÍCULO 46.** Los recursos programados por las Dependencias y Entidades para la ejecución de sus obras y acciones podrán ser transferidos a los Ayuntamientos mediante convenio de coordinación, los que deberán cumplir con las cláusulas que en los mismos se establezcan.

**ARTÍCULO 47.** Para dar inicio a la ejecución de las obras y proyectos que formen parte de un programa de inversión, éste deberá contar con Reglas de Operación, Lineamientos u otro documento de naturaleza análoga.

**ARTÍCULO 48.** En el ejercicio del presupuesto aprobado para la realización de obras públicas, las Dependencias y Entidades, adicionalmente a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios y, su Reglamento, deberán observar la demás normatividad aplicable en la materia.

**ARTÍCULO 49.** La Secretaría de Finanzas y Administración emitirá las disposiciones a que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades, respecto de las disponibilidades financieras con que cuenten durante el ejercicio presupuestario.

Para tal efecto, éstas proporcionarán la información que requiera la Secretaría de Finanzas y Administración. Cualquier acción iniciada o ejecutada sin cumplir con lo establecido anteriormente, será total y absoluta responsabilidad del titular de la Unidad Ejecutora del gasto de que se trate y responsable del programa que en el ámbito de sus respectivas atribuciones no den cabal cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia y demás relativa.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LOS INFORMES TRIMESTRALES Y ANUALES**

**ARTÍCULO 50.** El Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, informará trimestralmente al Congreso del Estado, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al periodo de que se trate, el avance del ejercicio del gasto público, con base en los registros realizados en el sistema del ejercicio presupuestal, en relación con el presupuesto asignado a las Unidades Programáticas Presupuestarias, excepto el correspondiente al último trimestre, cuya información quedará comprendida en la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del Ejercicio Fiscal 2018.

A los informes referidos en el párrafo anterior, se adjuntarán los informes que presentes los Poderes, Entidades y Organismos Autónomos derivados de la consolidación de la información financiera mismos que deberán estar debidamente rubricados por los funcionarios responsables de la ejecución del gasto.

## **CAPÍTULO VII**

### **PREVISIÓN DE DESASTRES NATURALES**

**ARTÍCULO 51.** El Estado prevé el 5 por ciento, para atender a la población afectada por los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales de conformidad con el artículo 9 y quinto transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del primero de enero de 2018, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los Poderes, Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, que obtengan ingresos propios de índole diferente al subsidio del Estado en un término de 5 días a la fecha de la recepción del mismo,

deberán ingresarlos a la Secretaría de Finanzas y Administración. Para que en cumplimiento con los trámites administrativos le sean remitidos.

**ARTÍCULO TERCERO.** En términos de lo previsto en el artículo 12 y Séptimo Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se realiza la reserva hasta del 4% para el pago de adeudos del ejercicio anterior.

**ARTÍCULO CUARTO.** En lo referente a las previsiones salariales para la creación de plazas operativas de la Secretaría de Seguridad Pública, se deberá cumplir con los requerimientos de reclutamiento, capacitación y titulación a través del Instituto Estatal de Estudios Superiores en Seguridad y Profesionalización Policial, por lo que para la creación de plazas, deberá realizar la solicitud a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas y Administración, para que en el ámbito de su competencia, se realicen los trámites administrativos tanto de prestaciones de Ley como de estímulos económicos.

**ARTÍCULO QUINTO.** En el presupuesto asignado al Poder Judicial se considera la cantidad de **\$80'000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, para la construcción y equipamiento de la salas regionales de Lázaro Cárdenas, Zamora y Zitácuaro.

**ARTÍCULO SEXTO.** La Secretaría de Finanzas deberá crear la U.P.P. correspondiente para la operación del Sistema Estatal Anticorrupción y previa evaluación de la estructura administrativa y operativa, se asignara presupuesto que será suministrado con recursos de la propia Secretaría de Finanzas; una vez instalada la Secretaría Ejecutiva, la Comisión Gasto-Financiamiento dotará los recursos presupuestarios necesarios para la operación de dicho Sistema.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Una vez que se constituya los Centros de Conciliación, el recurso asignado en el presente Presupuesto de Egresos, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje se transmitirá a dichos centros para su funcionamiento, en caso de requerir recursos adicionales la Secretaría de Finanzas y Administración a través de la Comisión Gasto-Financiamiento, asignará recursos presupuestarios conforme se solicite y justifique de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En el presupuesto asignado a la Unidad Programática Presupuestaria denominada Comisión Estatal de Cultura Física y Deporte, se considera la cantidad de **\$5'500,000.00 (Cinco millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para el programa de entrenadores de deporte inicial, búsqueda de talentos y programas especiales por la paz en todo el Estado.

**ARTÍCULO NOVENO.** Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Gobierno del Estado de Michoacán deberán ejercer su presupuesto con estricto respeto a lo previsto por la Ley por una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en el Estado de Michoacán de Ocampo.

**ARTÍCULO DECIMO.** Para atender a lo dispuesto en el Artículo 13, Fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Secretaría de Finanzas a través de las unidades administrativas correspondientes emitirá los Lineamientos para establecer el sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** En lo referente a los recursos etiquetados para el Fondo de Infraestructura para los Servicios Públicos Municipales, la Secretaría de Finanzas y Administración emitirá los lineamientos o reglas de operación mediante los cuales se aplicará dicho fondo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.** Del presupuesto asignado a la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas se destinará la cantidad de **\$5'000,000.00 (Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.)**, para el impulso al Desarrollo Productivo y Cultural de los Pueblos Indígenas.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.** El ejecutivo estatal deberá emitir en un plazo no mayor a 180 días naturales los Decretos Administrativos que extingan los organismos públicos correspondientes a las Unidades Programáticas Presupuestales 62 y 92 denominadas Almacenes, Servicios y Transportes Extraordinarios a Comunidades Agropecuarias del Estado de Michoacán, S.A. de C.V. e I.P., y Fideicomiso de Parques Industriales de Michoacán, respectivamente.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO.** Dese cuenta del presente Decreto y sus anexos respectivos, al Titular de la Auditoría Superior de Michoacán.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO.** Dese cuenta del presente Decreto y sus anexos respectivos, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación, al Titular la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, para sus efectos conducentes.

**PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO.** Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 25 veinticinco días del mes de Diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública:** Dip. Raúl Prieto Gómez, *Presidente*; Dip. Antonio García Conejo *Integrante*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. Sergio Ochoa Vázquez, *Integrante*; Dip. Ernesto Núñez Aguilar, *Integrante*.

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:** Héctor Gómez Trujillo, *Presidente*; Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.



*Heredamos  
Libertad*

*Legaremos  
Justicia  
Social*







JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Antonio García Conejo**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. Enrique Zepeda Ontiveros**  
INTEGRANTE

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Miguel Ángel Villegas Soto**  
PRESIDENCIA

**Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Jeovana Mariela Alcántar Baca**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. Yarabí Ávila González**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Rosalía Miranda Arévalo**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE  
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A  
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y  
ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)